

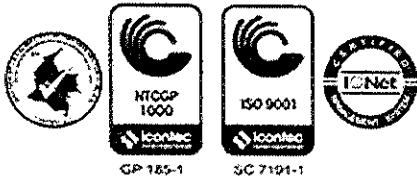
**ACUERDO CONSEJO ACADEMICO No 000017**  
**14 DIC 2016**

"Por medio del cual se reglamenta la figura del estudiante investigador en formación."

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en la ley 30 de 1992, Estatuto General, Acuerdo 013 de 2016 del Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 del 11 de noviembre de 2011 se expide el reglamento estudiantil y académico y en su artículo 89 se establece la figura de estudiante investigador en formación.
2. Que el Consejo Académico en el Acuerdo 001 de 2013 en su artículo 21 establece los requisitos que debe cumplir el estudiante para vincularse como investigador en formación y en el Acuerdo N° 02 del 31 de enero de 2013, se modifican los requisitos, se establece el procedimiento para su convocatoria, los derechos y deberes del estudiante y se modifica el estímulo económico que recibe el estudiante investigador, el cual había sido definido anteriormente en el artículo primero, numeral 11 literal B del Acuerdo del Consejo Académico N°01 de 2012.
3. Que entre las modalidades de trabajo de grado establecidas en el Acuerdo N° 01 de 2015 del Consejo Académico, contempla la práctica, y en esta se incluye la pasantía, en la que el estudiante participa a través de una convocatoria de un proyecto de investigación aprobado por el sistema de investigación y adscrito a un grupo de investigación de la Institución, la cual está sujeta a lo establecido en los Acuerdos N° 01 y 02 de 2013 expedidos por el mismo corporado.
4. Que es facultad del Consejo Académico diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, y además, otorgar las distinciones académicas que le correspondan, conforme a lo estipulado en el Estatuto General Acuerdo del Consejo Directivo N° 013 de 2016.
5. Que para promover la cultura investigativa, contenida en el PEI institucional, se define como lineamiento: "favorecer la vinculación temprana de los estudiantes en



*ped*

*3*

los semilleros, grupos de investigación, en convenio de extensión, para fortalecer el espíritu investigativo y de responsabilidad social”.

6. Que se hace necesario reestructurar de las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°02 de enero 31 de 2013 del Consejo Académico, a fin hacer más eficiente la vinculación de los estudiantes a los proyectos de investigación, para lo cual, la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Investigación propone la presente reglamentación, avalada por el Comité Central de Investigación en la sesión del 21 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

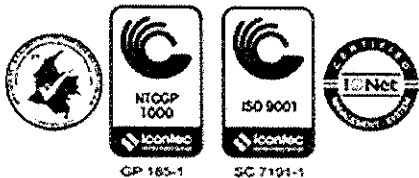
**Artículo Primero.** Reglamentar el proceso de selección y estímulos de los estudiantes investigadores en formación vinculados a proyectos de investigación avalados por la Institución.

**Artículo Segundo. Definición Estudiante Investigador en Formación.** Conforme a lo establecido en el reglamento Académico y Estudiantil y Sistema de investigación, es aquel que siendo estudiante de la Institución Universitaria de Envigado, se ha destacado por sus logros investigativos en proceso de formación desde el programa institucional de grupos y semillero de investigación.

**Artículo Tercero. Estímulos a los Estudiantes Investigadores en Formación.** El Estudiante Investigador en Formación podrá ser merecedor de los siguientes estímulos:

- Estímulo académico: Consiste en la posibilidad de reconocimiento de curso o contenido de formación o trabajo de grado, por su participación como Estudiante Investigador en Formación en proyectos de investigación avalados, que surgen desde los semilleros o grupos de investigación.
- Estímulo económico: Será el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente, por cada mes, durante el tiempo en el cual se ejecuta el proyecto de investigación avalado por la institución por convocatoria interna o externa.

**Artículo Cuarto. Concurrencia de Estímulos.** El Estudiante Investigador en Formación podrá acceder a los diferentes estímulos de manera concurrente en cada



fee

8

uno de los proyectos en los que intervenga. Sin embargo, un Estudiante Investigador en Formación, no podrá participar simultáneamente en dos o más proyectos de investigación.

**Artículo Quinto. Postulación de los estudiantes investigadores en formación.** Una vez se tenga aprobado el proyecto de investigación de acuerdo con los criterios del Sistema de investigación vigente, la Facultad respectiva efectuará la convocatoria de estudiantes, quienes se inscribirán en la misma.

El investigador principal efectuará la postulación del estudiante o de los estudiantes ante el Comité de Investigación de Facultad (o quien haga sus veces) de la lista de aspirantes, mediante la presentación de la hoja de vida (CvLac), donde se acredite su participación en procesos de investigación, además de resaltar sus logros investigativos. Además presentará el plan de trabajo que realizará el estudiante en el desarrollo del proyecto de investigación.

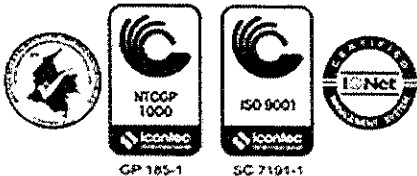
**Artículo Sexto. Requisitos para la postulación de los estudiantes investigadores en formación.** Se podrán postular los estudiantes investigadores en formación que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la calidad de estudiante en la Institución Universitaria de Envigado.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 3,7.
- Acreditar la vinculación a un semillero de investigación institucional por un tiempo no menor a un año.
- Contar con CvLac actualizado.
- Estar inscrito en la Facultad para aspirar a ser estudiante investigador en formación.

**Parágrafo:** Los estudiantes que ostenten un promedio crédito acumulado igual o superior (4.0) no tendrán que acreditar la vinculación a un semillero como requisito de postulación.

**Artículo Séptimo. Designación del estudiante investigador en formación.** Una vez recibida la postulación, el Comité de Investigación de Facultad (o quien haga sus veces), recomienda al Decano para que este mediante resolución de Decanatura, designe el estudiante o los estudiantes investigadores para cada proyecto, adjuntando el plan de trabajo del estudiante.

En el caso de reconocimiento económico, la decanatura notificará a la Oficina de Investigación, los estudiantes investigadores en formación designados para los



*peel*

proyectos, para que desde allí se efectuó el trámite presupuestal para el reconocimiento del estímulo económico.

**Artículo Octavo. Informe de seguimiento a las actividades del estudiante investigador en formación.** El investigador principal presentará informe mensual de las actividades desarrolladas por el estudiante de acuerdo con el plan de trabajo, el cual será presentado de acuerdo con los criterios de la Oficina de investigación. En el caso de reconocimiento económico, se remitirá el informe a la Oficina de investigación, para que desde allí se proceda con el trámite para el reconocimiento económico.

En el caso de reconocimiento académico, se remitirá el informe al Coordinador de trabajo de grado de la Facultad o al Coordinador Académico para el posterior reconocimiento de cursos o contenidos de formación.

#### **Artículo Noveno. Reconocimiento académico.**

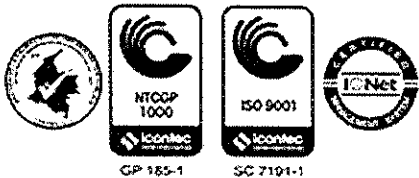
**De curso o contenido de formación.** Al finalizar el proyecto de investigación tanto el docente investigador responsable del proyecto como el estudiante investigador en formación, presentarán al coordinador académico, un informe evaluativo de la ejecución de las actividades y el desempeño del estudiante investigador en formación, con la asignación de una calificación cuantitativa. Mediante resolución de Decanatura se define el reconocimiento del curso o contenido de formación, con su respectiva calificación para la notificación a la Oficina de Admisiones y registro.

**Del trabajo de grado.** Al finalizar el proyecto de investigación el estudiante o los estudiantes presentarán el producto final correspondiente a lo planteado en el plan de trabajo, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento de trabajos de grado vigente. Así mismo, el investigador presentará la evaluación de las actividades y desempeño del estudiante investigador en formación.

**Parágrafo.** En todo caso al estudiante se le entrega una constancia de Decanatura de su participación en el proyecto de investigación.

**Artículo Décimo. Deberes de los estudiantes investigadores en formación.** Son deberes de los estudiantes investigadores en formación:

- Cumplir con el plan de trabajo establecido por el docente investigador.
- Cuidar, responder y devolver los elementos entregados bajo su custodia para el desarrollo de sus actividades.



*see*

- Entregar oportunamente los informes requeridos por el docente investigador principal.
- Guardar confidencialidad de las reuniones, notas, decisiones y proceso en los cuales participe.

**Artículo Décimo Primero. Perdida de la calidad de estudiante investigador en Formación.** La calidad de estudiante investigador en formación se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Muerte, renuncia, privación de la libertad por delito común, o retiro del estudiante investigador en formación de la Institución.
- Incumplimiento por parte del estudiante investigador en formación del plan de trabajo asignado.
- Incumplimiento o violación de los Reglamentos y normas de la Institución Universitaria de Envigado.
- Por terminación del proyecto de investigación.

**Artículo Décimo Segundo. Derechos del estudiante investigador en Formación:** son derechos del estudiante investigador en Formación:

- Recibir orientación académica para el cabal cumplimiento de las actividades definidas en el plan de trabajo.
- Recibir el reconocimiento económico y/o académico, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

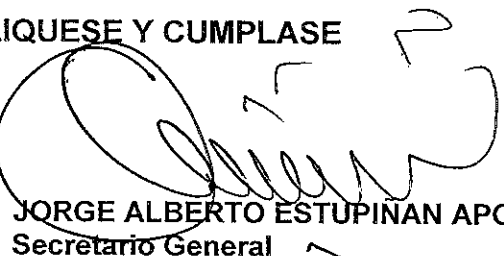
**Artículo Décimo Tercero.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo N° 02 del 31 de enero de 2013 del Consejo Académico y todas aquellas que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, el 14 DIC 2016

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Presidenta Consejo Académico



**JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE**  
Secretario General

